EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 991.] BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1833. [Precio 3 reales.]

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Estado de las entradas y salidas líquidas á fin de 1832.

ENTRADAS.

Rentas recaudadas en 1832.

1.ª CLASE.	Ent.ʳᵃᵈᵃ marítima.	6,007,631 2¼	
	Salida idem....	1,190,036 4¼	
	Ent.ʳᵃᵈᵃ terrestre.	142,370 5	
		7,340,088 3½	
	Papel sellado....	454,029 7½	
	Cont.ᶜⁱᵒⁿ directa.	316,249 7½	
	Policia	72,067 1	
	Correos............	18,528 3½	
	Puerto y cabᵒᵗᵃᵍᵉ	99,310 7½	
	Nuevos impue.ᵗᵒˢ	1,253,925 3¾	
	Donaciones....	500	
	Otras varias.....	52,760 6¾	
			9,607,461 1
2.ª	Idem Alquileres, réditos y dividendos.		520,098 6¼
3.ª	Idem Ventas.....................		529,762 4
			10,657,322 3¼

EMPRESTITO.

Producto de fondos públicos.	1,909,074
	12,566,396 3¼
Déficit...	16,806,242 1⅝
	29,372,638 4⅞

Exceso de las deudas sobre los créditos á fin de 1831	14,817,731 5½	
Prestado por la caja de amortizacion en 1831. . .	2,309,509 5½	
Deficit total..........		17,127,241 3

SALIDAS.

Gastos de los Departamentos.

GOBIERNO.	Ministerio......	70,074 ½	
	Discrecionales	49,662	
	Culto.........	104,395 ½	
	Legislacion....	45,739 2	
	Instruccion..	184,713 5¾	
	Beneficencia..	482,378 4	
	Policia...........	625,649 1	
	Ingenieria......	27,046 4¼	
	Obras públi.ᶜᵃˢ	52,150 4¼	
	Eventuales.....	98,412 4	
			1,740,221 2¼
G.ª y J.ª	Ministerio . .	15,998 6¼	
	Magistratura	188,316 7	
	Pensiones . .	374,392 7½	
	Eventuales .	1,138	
			579,846 4¾
R.E.	Ministerio.......	19,684 5	
	Diplomacia....	97,817 5	
	Correos . .	54,173 5⅜	
			171,675 7⅜
HACIENDA.	Ministerio....	32.941 ½	
	Contaduria. .	55,061 6	
	Receptoria.....	275,055 5¼	
	Créd. Público	11,251 4½	
	Eventuales...	25,313 1½	
		399,623 1¾	
	Dividendos, y amortiz. de deuda públ.	1,232,341 7½	
	Desc.ᵗᵒˢ y premio de met.ᶜᵒ	986,876 3⅛	
			2,618,841 4⅜
GUERRA.	Ministerio.. .	48,812 5¾	
	Comisaria.....	23,843 7½	
	Ejército......1,295,650 5		
	Marina.......	519,079 2¾	
	Milicias......	1,641,885 4½	
	Parque.......	18,955 ½	
	Sub-inspeccion de campaña.	463,518 7½	
	Comisario de artilleria.......	112,002 7	
	Id. en camp....	54,973 7½	
	Patagones......	72,076 5⅞	
	Asignac.ˢ de las provinc.ˢ	145,909	
	Certificados de 1829	52,237 5½	
	Eventuales.....	2,640,865 3¾	
			7,089,811 7⅛
			12,200,397 1⅞
	Finca comprada		45,000
			29,372,638 4⅞

Estado de las deudas, existencias y créditos á fin de **1832**, *de que resulta el deficit de arriba.*

DEUDAS.

B.co Nacional (inclusos los inter.s hasta fin de mayo.)	19,346,456 7$\frac{1}{4}$	
Billetes para amortizar . .	3,709,509 5$\frac{1}{2}$	
		15,636,917 1$\frac{3}{4}$
Caja de amortiz.n en 1831	2,309,509 5$\frac{1}{2}$	
Id. en 1832	1,400,000	
		3,709,509 5$\frac{1}{2}$
Pagarés..................		1,335,481 4$\frac{1}{8}$
Depósitos (inclusos los 700 mil del Banco por billetes que se suponian perdidos)....		871.513 $\frac{1}{2}$
Otras varias...........................		88,026 5$\frac{1}{2}$
		21,641,478 1$\frac{3}{8}$

EXISTENCIAS Y CREDITOS.

Acciones de B.co	3,000,000	
Tesorero general.	54,689 5$\frac{5}{8}$	
Receptor.......	930,497 7	
Otras varias. . .	850,048 3$\frac{1}{8}$	
		4,835,235 7$\frac{3}{4}$
Deficit que pasa á 1833		16,806,242 1$\frac{5}{8}$
		21,641,478 1$\frac{3}{8}$

Buenos Aires, febrero 2 *de* 1833.

SANTIAGO WILDE.

Publìquese.

LAGOS.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 14 DE FEBRERO DE 1833.

El estado que publicamos por órden del Sr. Ministro de Hacienda debe ser considerado bajo dos puntos de vista, que aunque no difieren por su naturaleza, tienden sin embargo à objetos distintos. El uno es la inversion de las rentas de la provincia en el año de 1832, y el otro la situacion en que se hallaba el erario, cuando pasó á menos de la actual administracion.

Nos contraeremos por ahora â la primera parte de este exâmen, no para prevenir el juicio del público, sino para que pueda pronunciarse con mas acierto.

Desde mucho tiempo las rentas de la provincia no bastan á cubrir sus gastos. Esta falta de equilibrio, cuya responsabilidad quisieran algunos hacer gravitar indistintamente sobre todas las administraciones, solo debe imputarse à los que prodigaron los caudales pùblicos cuando existian, y de ningun modo á los que han debido echar mano del crèdito para suplir ã los gastos mas indispensables del Estado. En esta ultima condicion se hallô el Sr. General ROSAS, que subiò al mando cuando todos los recursos se habian agotado, y solo quedaban los vestigios de la horrenda castâstrofe que habia sacudido à la Provincia.

El Gobierno, que se habia propuesto reparar los desastres pasados, tuvo que volver á las armas para contener los progresos del despotismo militar, que amenazaba estenderse de un cabo al otro de la República. Lejos de economizar los gastos, el Gobierno se vió en la precision de aumentarlos, y la provincia de Buenos Aires, acusada poco hã de haber dilapidado las rentas nacionales, tuvo que levantar emprestitos, vender fincas, recargar los impuestos, para hacer frente á las ingentes erogaciones que se necesitaban para la espedicion destinada á libertar à los pueblos.

Asi es que los ingresos de 1832, que no bastaban á cubrir los gastos ordinarios de la provincia, se hallaron mas que insuficientes para un cumulo de obligaciones que gravitaban sobre el erario. Fuê entonces que el Gobierno se decidió á hacer un llamamiento al patriotismo de los ciudadanos, y á recabar de la H. Sala de la Provincia la competente autorizacion para enagenar por el valor de un millon de fincas, y disponer, â titulo de prestamo, de los fondos de amortizacion de billetes de Banco. Si estas cantidades, cuyo monto, segun resulta del estado, no baja de 3,692,761 pesos; à saber.

Nuevos impuestos	1,253,925 3$\frac{3}{4}$
Venta de fincas	529,762 4
Producto del emprestito	1,909,074
	3,692,761 7$\frac{3}{4}$

si estas cantidades, decimos, se rebajasen de los 12,566,396, que representan el total de las rentas recaudadas en 1832, apenas quedarian 8,873,634, cantidad evidentemente inferior á las mas estrictas necesidades de la provincia.

Acaso estos resultados aparezcan estraños à los que, engañados por càlculos hipoteticos de la prosperidad de nuestro comercio extrangero, han dado á los derechos de importacion y exportacion de la provincia una mayor extencion que la que tienen efectivamente. Hemos oido muchas veces hacer estos calculos, y cuando eran moderados, no regulaban en menos de catorce millones de pesos el producto de los derechos de aduana, que en realidad han sido poco mas de siete millones; es decir cerca de la mitad de lo que se ha supuesto: porque se han confundido dos cosas enteramente distintas:—el giro general de la receptoría, con las rentas líquidas del erario.

¡Talvez no baste à equilibrar las salidas con los ingresos, la mas severa economia, y tenga la Sala que arbitrar medios para poner al Gobierno en estado de sufragar los gastos mas indispensables!

El Sr. Ministro de Hacienda lo hizo presentir á los SS. DD., cuando dijo que la asignacion provisoria de 900 mil pesos mensuales no llenaria las exigencias pùblicas, y cuando pidió que se incorporasen á las rentas de la provincia los fondos destinados á la amortizacion de billetes de Banco. Se creyô entonces que el Gobierno encontraria en sus recursos ordinarios de que cumplir con la resolucion de la H. Sala; y basta fijarse en el estado que publicamos, para convencerse de que no es probable, y casi debe mirarse como imposible, el que el Gobierno saque de los varios ramos de contribuciones existentes, la suma que le ha sido asignada. Es verdad que la Sala, penetrada de la situacion del erario, lo ha autorizado ã echar mano, (por este solo año,) de los fondos de amortizacion: pero, si para realizar el emprestito del millon y medio, ha tenido el Gobierno que desprenderse de estos mismos fondos, y cargar con el pago de los intereses, la concesion de la Sala no le proporcionará la menor venta-

ja, sino que le inferirá bastantes perjuicios; y la indiferencia con que los SS. RR. mirarian los conflictos del tesoro, à mas de entorpecer la accion del Gobierno, que todos ellos se han manifestado dispuestos á vigorizar, influiria en el crédito del pais que ya es tiempo que se afiance.

(*Continuará.*)

SALA DE REPRESENTANTES.

Continùa la sesion de 4 del corriente.

Sr. *Senillosa*—Como miembro de la Comision me he detenido bastante en el exámen de lo que importa el artículo, y cuando la Comision lo propuso no tuvo inconveniente ninguno en que se pusiera una garantia especial para el emprestito de que se trata, porque siempre que el reembolso no es inmediato, se recibe mas garantia que las firmas; esto sucede en la plaza, y naturalmente sucederá asi tambien con el Gobierno.

Se ha indicado una duda por un Sr. Diputado, sobre si el emprestito este era á letras. Sobre esto ya la práctica ha establecido, que el descuento solo sea por términos cortos, pero pasando de seis meses se dà una garantia proporcionada al valor de las cantidades vendidas.

Por lo demas, yo he creido que de ningun modo esta hipoteca ataca el derecho de los enfiteutas en virtud de la sancion de la H. Sala, cual es de que ellos deben tener el uso de las tierras por el tèrmino que ha acordado. Por lo tanto yo estaré por el artículo si se salva el derecho de los enfiteutas, porque todo lo que pueda contribuir á la claridad de la ley no debe escusarse.

Sr. Anchorena.—En la Comision se tuvo presente esto mismo, y todos los Sres. convinieron en que la hipoteca de ningun modo podria perjudicar el derecho de los enfiteutas. Sin embargo, como yo siempre he de estar por lo que sea claridad en las leyes, no harè oposicion; pero realmente ni el Gobierno será tan imprudente en hipotecar terrenos que estèn dados en enfiteusis, ni los prestamistas lo serán en pedir de esta clase de tèrminos.

Sr. Martinez.—En ningun sentido me tranquilizan las contestaciones dadas por los SS. Diputados: en estas materias es necesario andar con mucho pulso y circunspeccion, y esto incumbe muy especialmente â la Sala, porque el establecimiento del crédito público està bajo su inmediata autoridad; de ella es que únicamente depende desde que se creó, y por decontado, debe ser muy celosa de que en manera ninguna sufra la menor lesion ese establecimiento; porque él es un manantial de recursos, y asi la misma Representacion, que continuamente ha sido urgida y estrechada por el Gobierno para subvenir á las necesidades pùblicas, ha hecho valer el crédito de ese establecimiento. Esto es indudable, y yo desearia tener la ley á la vista si algunos SS. Diputados dudan del sentido en que yo me he expresado.

Las propiedades en tierras están afectas al pago de la deuda creada; y su venta, toda vez que tuviese lugar, debia ser invertida en el pago de los fondos públicos. Si alguna vez han sido invertidas las cantidades, por venta que se haya hecho de algunas propiedades, en otros objetos esto habrá sido un mal, que seguramente no debe autorizarnos para repetirlo; pero yo no tengo noticia que lo haya hecho la Sala. Si lo ha hecho el Gobierno y la Sala ha tenido conocimiento, ha debido reclamar. Recuerdo que ã los accionistas del Banco se dió en hipoteca algunas propiedades pùblicas, pero la Sala no intervino en semejante negocio.

Por lo demas, SS., yo repito que considero innecesaria semejante hipoteca. La cantidad que vá à pedir el Gobierno tiene crédito, y lo ha de aumentar, si, como ha dicho el Sr. Ministro, piensa marchar la administracion presente bajo el sentido de una rigorosa economía, reclamada, no de ahora sino de hace mucho tiempo: los diarios de las sesiones estân llenos de discursos que à todo buen patriota deben hacer sentir una impresion terrible. Desde el año 27 á la provincia de Buenos Aires no se hace mas que gravarla de dia en dia: nuestra provincia no permite mas que un órden de administracion muy frugal; y no todos los gastos que se hacen en el dia son necesarios; al menos, à mi nadie me convence de esto, y desearia llegase el momento de discutir los presupuestos para hacer patente lo innecesario de muchos gastos que se hacen en la administracion de la provincia; y desde el momento que los SS. Representantes tienen convencimiento que parte del tesoro pùblico se distrae en gastos que no son necesarios, no pueden venir à este lugar y decir que cumplen con sus deberes, sino reclaman este perjuicio que se hace al pùblico.

Sr. *Garcia (D. Baldomero).*—Yo reclamo el òrden, porque eso no es la cuestion.

Sr. *Martinez (D. Ignacio).*—Pero es conducente; y digo que si antes de un año de contraer este compromiso no se marcha en un sentido de una rigorosa economia, no se ha de tener con que pagar esta cantidad. Yo he votado por el proyecto en general, y por el primer artículo, pero no votaré por este.

La hipoteca especial que designa este artículo, està en oposicion de la ley que diò garantía al crèdito público, y no puede distraerse el producido de las tierras à otros objetos que aquel para que ya està destinado.

(*Continuarà.*)

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 12.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Domingo Barrios	—D. Juan Dounes	—Magdalena	D. Matias Ramirez 12 Manuel Lucero 20 J. C. Rodriguez 70 Nicolas Alvariño 30	"	132
Idem	—Idem	—Ensenada	—D. Ignacio Huertas	"	2
D. Miguel Melian	—D. Gerónimo Torrao	—Magdalena	D. G. M. Carmona 67 Juan J. de la Canal 2 Ricardo Neuton 1 Julian Gonzalez 1 Adrian Gadea 1 J. M. La-Canal 3 D. Martinez Aedo 45 José Barros 1	122	"
D. Joaquin Martinez	—Patricio Carrasco	—San Vicente	D. Nasario Campos 18 Pablo Alvarez 2 Juan Rios 10 Salvador Toledo 2 J. M. Viamont 32 Ram. Echavarria 21 Juan Pereira 1	86	"
D. Miguel Vera	—D. Manuel Barrios	—Chascomus	D. Franc. Villarino 35 Pablo Romano 15 Manuel J. Berios 3 Juan Alaniz 4	57	"

Frutos de Campaña.

(DIA 12.)

D. Pedro M. Cortes, Chascomus, 44 cueros vacunos, 16 arrobas grasa, 103 id sebo, 32 id cerda, 382 astas.
Bartolo Feijo, id, 54 c. vac., 9 arr. grasa, 14 id cerda, 554 astao.
Nicolas Mansilla, Dolores, 5 c. vac., 6 do. c. lan., 6 arr. cerda, 150 astas.
Santos Martinez, id, 8 cueros vacunos, 88 arr. sebo.
Josè Maria Blanco, Ensenada, 8 cueros vacunos.
Dionisio Solano, Monte, 90 cueros vacunos, 10 arr. grasa, 72 id sebo, 16 id cerda.
Juan A. Ferreira, Quilmes, 70 arr. lana.
Juan N. Fernandez, id, 80 id id.
Mariano Barnechea, id, 150 id id.
Luis Morales, id, 40 id id.
Cipriano Rincon, Quilmes, 15 arr. cerda.
Juan Appleyard, id, 50 id sebo.
Josè Maria Lacerna, Santos Lugares, 10 f. cebada.
Teodoro Colman, Lujan, 4 cueros vacunos.
Julian Monteros, id, 20 c. vac., 18 id lanares, 25 arr. lana, 4 id cerda.
Josè Ximenez, Moron, 33 c. vac., 10 arr. grasa, 20 id sebo, 2 id cerda, 200 astas.
Jacint o Diaz, Navarro, 7 c. vac., 6 doc. c. lan., 40 arr. lana, 50 astas.
Marcos Zapata, id, 30 arr. lana, 1 id cerda.
Juan Cascaravilla, Lujan, 13 cueros vacunos.
Ceferino Piñero, Pilar, 3 c. vac., 4 de cab., 1 arr. grasa.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 11.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Felix Tiola, Montevideo.
Pedro Padron, id.
Hilario Lugon, con tropa de carretas despachada por D. Josè Maria Agote con 15 peones, Cordoba.
Toribio Barrionuevo, con 20 carretas despachadas por el mismo con 30 peones, Mendoza,
Da. Maria Trelles, Rio Janeiro.
D. Ignacio Almada, Cordoba.
Cornelio Lazo, id.
Juan Josè Lucero, Montevideo.
Juan Obando, Gualeguay.
José Varela, Santa Fé.
Simon Escobar y su esposa y una sirviente, Banda Oriental.
José Maria Ximenez, Sandù.
Tomas Newman, Norte América.
Pedro Vidarte, Montevideo.

DIA 12.

(2.ª PUBLICACION.)

D. José Villar, Montevideo.
Pedro Thevenet, id.
Luis Ajardi, Mercedes.
Domingo Flores, Gualeguay.
Gabriel Estevan su esposa, Francia.
Agustin Quiñones, Vacas.
Manuel Cardozo y una hija, id.
Enrique Hylayard, Rio Janeyro.
Angel Fresno, S. Fé.
Da. Mariana Ferreyra y un hijo, Gualeguay.
D. Pedro Almada con tropa de arria y 4 peones, S. Juan.
Martiniano Fernandez, Montevideo.
Francisco Aldao, Mendoza.
Juan Pirobichi, Vacas.
Julian Lugones, Manuel id. Mendoza.
Norberto Suarez y dos hermanos, id.
Pedro Espinosa su esposa, id.
Tomas Torrera, Vacas.
Francisco Belaustegui y un esclavo, Banda Oriental.

DIA 13.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Armand Alloissang, Montevideo.
Juan Labru, Corrientes.
Juan Ignacio Burgos, A. de la China.
Josè M. Fernandez, id.
Paulino Camargo, id.
Victoriano Moyano con su esposa, Cordoba.
Matias Suritas, id.
Eugenio Jaime, id.
Juan Isidoro Aubouin, Francia.
Manuel Acuña, Montevideo.
Emeterio Lallave, Corrientes.
José Gonzalez Calderon, Entre Rios.
Juan José Yañez, Gualeguay.
Josè Ramon Merlo, id.
Hermenegildo Rodriguez, Tucuman.
Juan Antonio Casacuberta, Vacas.
Jesus D. Taebon, Montevideo.
D. Luis Trousseville, id.
Isidro M. Pouz, Arroyo de la China.

AVISO DE LA POLICIA.

Considerando el Superior Gobierno las funestas consecuencias que generalmente trae consigo el juego de CARNAVAL cuando es inmoderado, y se ejecuta con una absoluta libertad; ha recomendado al infrascripto prevenga al Público, à su nombre, que será permitido à todo individuo el jugar con moderacion, con aquellas personas que expresamente fuesen determinadas á ello, no permitiéndose el que nadie se dirija contra los que no se manifiesten dipuestos à dicha diversion; siendo igualmente prohibido el uso de mascaras en pùblico, el de armas y palabras escandalosas y obscenas, y el asaltar de modo alguno las casas ó azoteas; advirtiéndose que despues de puesto el soi no se podrà echar agua ni tirar huevos en ninguno de los tres dias.

En su consecuencia el abajo firmado espera de los habitantes de esta Ciudad que comportàndose en los tres precitados dias de Carnaval con la moderacion que corresponde à la ilustracion y caràcter del Pueblo Argentino, le evitarán la necesidad de tener que aplicar à los contraventores, sin distincion de personas, lo dispuesto en las leyes y decretos vigentes para los casos indicados.

Buenos Aires, febrero 11 de 1833.

BERNARDO VICTORICA.

LEY SOBRE EL USO DE ARMAS BLANCAS Y PALABRAS OBSCENAS EN PUBLICO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1821.

ART. 1. Queda prohibido absolutamente el cargar cuchillo, puñal, daga y toda arma corta en la ciudad, suburbios y pueblos de campaña.

2. No son comprendidos en el articulo anterior los carniceros, pescadores, verduleros, y toda persona cuyo egercicio reclame el uso de esta clase de armas, quienes podrán llevarlas en la forma que prescriba el Gobierno.

3. La persona que se encuentre con alguna de dichas armas, à demas de la pèrdida, será destinada á los trabajos públicos por un mes.

4. Por solo el acto de sacar cualquiera de dichas armas en pelea ò con mira alguna ofensiva, incurrirà en la pena de un año de trabajos públicos.

5. Serà destinada por dos años à los mismos trabajos la persona que biriere, aunque levemente, con alguna de dichas armas.

6. Toda persona que en pelea haga uso de cualquiera otra clase de armas, ó instrumento, aunque sea palo, serà destinada por seis meses à los trabajos públicos.

7. Será destinado por un año á dichos trabajos la persona que biriere en pelea aunque suavemente, con armas de la clase que expresa el articulo anterior.

8. Sufrirà la pena de ocho dias de trabajos pùblicos todo el que en pulperias ò en cualquier paraje pùblico profiera palabras obscenas é insulte à las personas que transitan por las calles.

9. La ejecucion del artículo anterior queda á cargo del Gefe y Comisarios de Policia.

10. La aplicacion de las penas establecidas por los artículos 3, 4, 5, y 6, será de la atribucion de los jueces de primera instancia y alcaldes territoriales.

11. El procedimiento será sumario y verbal, y la ejecucion no será suspendida por recurso alguno.

12. Estas penas son correccionales, y hasta la sancion de los códigos penal y correccional quedan en todo su vigor y fuerza las leyes observadas hasta el presente en los casos criminales.

13. La observacion de esta ley se hará rigorosamente diez dias despues de promulgada en cada jurisdiccion.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

El sabado 16 del corriente mes ã las 12 en punto de su mañana se han de rematar en la Colecturia General en quien mas dè ã dinero de contado una caja con siete piezas flecos de algodon: quince paquetitos seda de coser, treinta y nueve golas de muselina, cuatro piezas y un retazo de id, un retazo tiras para volados de vestidos, dos retacitos paño grana, dos docenas calcetas de hilo, y cinco doceavos medias medias de id., diez y siete toallas de hilo, seis chalechos de seda negros y dos docenas zapatitos de niños; todo lo cual està avaluado en 1231 pesos y han sido declarados por comiso como no manifestados en el manifiesto de entrada del bergantin brasilero BELLA JUANITA.

Las personas que se interesen podrán enterarse de sus calidades en el almacen de comisos, y dirigiràn sus propuestas firmadas y cerradas ã dicha oficina hasta la hora del dia designado; las que abiertas y publicadas à presencia de los que concurran al acto, quedarã el remate por la mas ventajosa. Buenos Aires, febrero 12 de 1833.

SARMIENTO.

AVISOS.

SE ALQUILA.

LA casa situada en la calle de la Florida No. 202, que tiene muy buenas comodidades para familia. Ocúrrase á la calle de Chacabuco No. 12.
f13.

¡OJO A LA CONVENIENCIA!!!

EN la peluqueria de Julio Pasquier, calle de la Florida No. 70, de la calle del teatro media cuadra para el alto, se acaba de recibir un surtido de peines de box de invencion nueva para sacar la caspa de la cabeza con mucha facilidad, y limpiar el pelo de un modo extraordinario, dándole al mismo tiempo el mas brillante lustre; cabezas de carton á imitacion de madera para la conservacion de las pelucas y casquetes, alfileres negros sencillos y dobles, cadenas de pelo para reloxes de faltriquera.

Se encuentra en la misma tienda un surtido de pelucas para hombres y señoras, casquetes, añadidos, bucles grandes y chicos, flores de plumas del Janeiro, y en fin, todos los artículos correspondientes al arte de peluquero, à precios muy equitativos.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

Patosí 36.

El jueves 14 del corriente se rematarán á la mejor postura 100 docenas pieles de liebre de Patagones.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy jueves 14 del corriente se rematarán sin reserva, por cuenta de aseguradores, á la mas alta postura muchos artículos averiados y sanos propios para el ramo de almacenes, y consiste de lo siguiente—

17 cajas de tê negro averiado, cantidad de cestos de canelon averiado, porcion de pavilo id, 150 resmas papel de estraza id. 15,000 cigarros havanos encajonados, 100 cajas ciruelas, 20 id pasas de uva superiores, 20 id de salitre, 20 cuñetes tabaco de mascar, yerba de la fábrica, cigarros americanos, canelon, mantequilla superior, ginebron, agí, cohetes de la India, papel de estraza, maiz superior desgranado, y otros varios artículos que se verãn á la hora del remate

Por José Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy jueves 14 del corriente à las 11 de la mañana, se rematarã á la mas alta postura un surtido general de efectos para tienda y almacen, cuyo pormenor es como sigue.

Brines finos blancos para pantalones, nanquines de colores, prunelas finas, colchados finos para chalecos. pieles blancas y de colores, id obscuras del diablo, cotines de hilo, paños finos, casimires, tiradores elasticos, pañoleria de algodon de colores, ropa hecha fina como levitas de paño, fraques de id, pantalones id y otra varia ropa hecha, lienzos de algodon, bramantes, becerros muy frescos, obleas en caja, betun en tarritos, geringas de estaño de varios tamaños, y otros varios efectos que se verán al tiempo de la venta.

Por J. J. Arriola y Ca.

Perú 21.

El viernes 15 del corriente à las 11 de la mañana se rematarán por cuenta de aseguradores, 4 fardos cotines de N. A. de superior calidad con averia y otros varios efectos sanos.

EN SEGUIDA—para almaceneros de abastos como 50 ó 100 frasqueras de ginebra de Holanda, 25 barricas pimenton, como 100 cajas aceitunas y alcaparras de buena calidad, papas inglesas, yerva paraguaya de la mejor, sigarros correntinos, una pequeña partida de javon negro y blanco, bien manufacturado, plumas y tinta para escrivir &c. &c.

Tambien se rematarãn unos restos de muebles de varias clases, y un coche amarillo.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.